Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 11 DE JUNIO DE 1999 Nº23,816

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 41
(De 3 de junio de 1999)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA DILLON CONSTRUCTION, INC. PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE ACCESO VIAL LOS MARTIRES - AMADOR, POR EL MONTO DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 72/100 SOLAMENTE (B/.4,759,896.72)." ..... PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 47
(De 3 de junio de 1999)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CAJA DE AHORROS PARA QUE VENDA MEDIANTE LICITACION PUBLICA, VARIOS GLOBOS DE TERRENO CORRESPONDIENTES A UNA FINCA DE SU PROPIEDAD." ..... PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 50
(De 3 de junio de 1999)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA REALIZACION DEL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 6-009 (1996) POR EL CUAL SE AUTORIZAN TRABAJOS ELIMINADOS Y ADICIONALES INDICADOS EN LA ORDEN DE CAMBIO Nº 1 Y LA MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL PACTADO, ESTABLECIENDOSE LA FECHA DE TERMINACION EN CUATRO (4) MESES Y 10 DIAS ADICIONALES." ..... PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 51
(De 3 de junio de 1999)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA AL CONTRATO Nº 05-03-96- A.L. DE 7 DE JUNIO DE 1996, A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA INGENIERIA, CONSULTORIA Y PROMOCIONES, S.A. (INCONPROSA), PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ADICIONALES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA PRIMERA, ASI COMO PARA EXTENDER EL TERMINO DE ENTREGA FINAL DE LA OBRA A SATISFACCION DE LA CAJA EL CUAL SE HA FIJADO PARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999, SEGUN SOLICITUD FORMAL DE LA EMPRESA." ..... PAG. 7

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 51
(De 2 de junio de 1999)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO." ..... PAG. 9

DECRETO Nº 52
(De 8 de junio de 1999)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." ..... PAG. 9

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 34
(De 2 de junio de 1999)
"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION PROMOTORA DE BIENESTAR, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 30
(De 4 de junio de 1999)
"POR EL CUAL EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS ZOOSANITARIOS Y DE USO SEGURO Y EFICAZ DE INSUMOS ZOOSANITARIOS." ..... PAG. 10

JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA
RESOLUCION Nº 1
(De 22 de abril de 1999)
"POR LA CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA." ..... PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 39
(De 6 de abril de 1999)
"POR EL CUAL SE TRASPASA A LA JUNTA COMUNAL DE SAN FELIPE EL GIMNASIO MUNICIPAL UBICADO EN ESE CORREGIMIENTO." ..... PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amàrilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: **B/. 1.40**

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 41
(De 3 de junio de 1999)

" Por medio de la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC., para la Construcción del Proyecto de Acceso Vial Los Mártires – Amador, por el monto de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis Balboas con 72/100 Solamente (B/. 4,759,896.72) ".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con el programa de reversión establecida en los Tratados Torrijos - Carter, recibió en el mes de septiembre de 1996, el área de la Base Militar de Fuerte Amador ocupada por el ejército norteamericano hasta esa fecha.

Que para facilitar el pleno cumplimiento de su responsabilidad señalada en la Ley orgánica y para garantizar la mejor incorporación del área al proceso de desarrollo del país, la Autoridad de la Región Interoceánica contrató los servicios de una firma consultora que elaboró el Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador, cuyo fin principal es convertir el área en una zona turística a nivel internacional, siguiendo los lineamientos del plan.

Que el Plan fue adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 030-96 de 23 de mayo de 1996, y acordaron velar porque se promuevan proyectos que garanticen el desarrollo turístico de Amador.

Que este Plan de Desarrollo de Amador contempla un plan integral y coherente de desarrollo turístico que da al Estado panameño los instrumentos necesarios para el impuso de la re-conversión de esta antigua base militar.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que en el estudio realizado por M. Edward D. Stone y Asociados para el Plan Maestro del Desarrollo Turístico de Amador, quedó claramente establecida la obsolencia, deterioro e insuficiencia de la infraestructura de servicios existente en Amador para atender las nuevas exigencias y demandas del Proyecto.

Que es responsabilidad de la Autoridad de la Región Interoceánica crear la infraestructura de servicios básicos de Amador, que permita estimular y garantizar la ejecución de los proyectos de desarrollo turístico de concesionarios y arrendatarios del Proyecto Turístico de Amador.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, convocó para el día 12 de abril de 1999, a las 10:00 a.m., la celebración de la Licitación Pública No. DA-01-99, para la **"Construcción del Proyecto de Acceso Vial Los Mártires - Amador".**

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 079-99 de 12 de mayo de 1999, adjudicó la Licitación Pública en referencia a la empresa **DILLON CONSTRUCTION, INC.,** al haber presentado esta empresa la propuesta más conveniente a los intereses del Estado y cumplir con el Pliego de Cargos y autorizó al Administrador General para que celebrara el Contrato correspondiente.

Que el artículo 32 A de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, establece que, todo acto o contrato que por mandato de la Ley deba de ser aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requiere antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERA: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa **DILLON CONSTRUCTION INC.**, para la **"Construcción del Proyecto de Acceso Vial Los Mártires - Amador"**, por un monto de **Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis Balboas con 72/100 Solamente** (B/. 4,759,896.72).

SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32 A de la Ley No.5 de 1993, modificada por la Ley No.7 de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Economía y Finanzas, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION DE GABINETE Nº 47
(De 3 de junio de 1999)

"Por la cual se autoriza a la CAJA DE AHORROS para que venda mediante Licitación Pública, varios globos de terreno correspondientes a una finca de su propiedad"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 18 de 8 de febrero de 1991, ratificada por el Decreto de Gabinete No.50 de 30 de diciembre de 1991, y Resolución No.126 de 31 de marzo de 1993, modificada por la Resolución No.169 de 21 de abril de 1993, la Nación le transfirió a la Caja de Ahorros, a título de capitalización, varios polígonos ubicados en áreas revertidas, que se mencionan en la Ley No.1 de 14 de enero de 1991.

SEGUNDO: Que uno de los polígonos a que se refiere el considerando anterior, es el marcado en el plano MIVI-AR-1, que corresponde al que señala el literal a) del artículo 3 de la mencionada Ley No. 1 de 14 de enero de 1991.

TERCERO: Que mediante Escritura Pública No.10064, de 19 de agosto de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, se describió el polígono marcado en el plano MIVI-AR-1, y al verificarse la inscripción surgieron cuatro (4) fincas, entre las cuales esta la que se describe a continuación:

> Finca No.129686, inscrita al Rollo 13080, Documento 1, Asiento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que se identifica como polígono G.

CUARTO: Que la Caja de Ahorros solicitó oportunamente los peritajes sobre los globos G-3, G-4 y G-5 de la finca 129,686 a la Dirección General de Catastro del entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, los cuales concluyeron de la siguiente manera:

GLOBO	AVALUO DE CATASTRO B/.(M2)	AVALUO DE CONTRALORÍA	PROMEDIO B/.(M2)
G-3	70.00	80.00	75.00
G-4	70.00	80.00	75.00
G-5	70.00	80.00	75.00

QUINTO: Que la Caja de Ahorros en cumplimiento del plan de capitalización aprobado por el Decreto de Gabinete No. 50 de 30 de diciembre de 1991, requiere proceder a la venta, mediante acto público

, de tres (3) globos de terreno que forman parte de la finca No. 129,686 (polígono G).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la CAJA DE AHORROS para que de su finca No.129686, proceda a vender, mediante Licitación Pública, tres (3) globos de terreno que se identifican como G-3, G-4 y G-5 que forman parte de la finca 129686, inscrita al rollo 13080, documento 1, asiento 1 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se fijan como precios bases para la Licitación Pública, los siguientes: el globo G-3, la suma de setenta y cinco balboas (B/.75.00) por metro cuadrado; el globo G-4, la suma de setenta y cinco balboas (B/.75.00) por metro cuadrado; y, el G-5, la suma de setenta y cinco balboas (B/.75.00) por metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 40 y 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Economía y Finanzas, Encargada
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 50
(De 3 de junio de 1999)

"Por la cual se emite **CONCEPTO FAVORABLE** a la realización del Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°6-009(1996) por el cual se autorizan trabajos eliminados y adicionales indicados en la Orden de Cambio N°1 y la modificación del plazo de ejecución contractual pactado, estableciéndose la fecha de terminación en cuatro (4) meses y 10 días adicionales".

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Salud celebró el Contrato N°6-009(1996) para la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Santiago de Veraguas;

Que el valor original del contrato suscrito fue de Veintidós Millones Trescientos Tres Mil Veintiocho Balboas con 98/100 (B/.22,303,028.98).

Que durante el proceso de construcción se dio la necesidad de modificar el diseño de algunas áreas del hospital para mejorar el funcionamiento y distribución de las instalaciones fijas y unas adecuaciones médico hospitalarias;

Que los cambios necesarios fueron recogidos en la Orden de Cambio N°1 por un monto de Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil doscientos Ochenta y Un Balboas con 00/100 (B/.2,155,281.00);

Que con este incremento al monto original, el total del contrato asciende a la suma de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Nueve Balboas con 98/100 (B/.24,458,309.98);

Que el Ministerio de Salud reconoce la precitada cantidad como el valor final, último y definitivo del Contrato N°6-009 (1996);

Que de acuerdo al artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 "Por el cual se crea el Consejo Económico Nacional (CENA) y se modifican algunas disposiciones de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995",señala que cuando se trate de contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que en sesión del día once (11) de mayo de 1999, el Consejo Económico Nacional (CENA), por votación unánime, emitió opinión favorable a la suscripción del Acuerdo Suplementario N°1 al contrato N°6-009(1996);

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **EMITIR** concepto favorable a la realización del Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°6-0009 (1996) por el cual se autoriza los trabajos eliminados y adicionales indicados en la Orden de Cambio N°1 acordada entre las partes, por un monto de Dos Millones Ciento cincuenta y cinco

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Mil Doscientos Ochenta y UN Balboas (B/.2,155,281.00) y la modificación del plazo de ejecución contractual inicialmente pactado, estableciéndose la fecha de terminación en cuatro (4) meses y diez (10) días adicionales.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 y Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores y para Asuntos del Canal
NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Economía y Finanzas, Encargada
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 51
(De 3 de junio de 1999)

Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda al Contrato No. 05-03-96-A.L. de 7 de junio de 1996, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PROMOCIONES, S.A. (INCONPROSA), para la ejecución de trabajos adicionales que se detallan en la cláusula primera, así como para extender el término de entrega final de la obra a satisfacción de LA CAJA el cual se ha fijado para el día 27 de septiembre de 1999, según solicitud formal de la empresa.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 17,571-99-J.D. de 17 de mayo de 1999, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

Autorizar a la Dirección General para que someta a las instancias administrativas correspondientes la modificación al contrato No. 05-03-96-a.L.; para reconocer a la empresa Ingeniería, Consultora y Promociones, S.A. (INCONPROSA) la cantidad adicional neta de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B/.338,657.00), producto de los cambios adicionales netos, detalles y condiciones

Digitalizado por la Asamblea Nacional

que se establecen en el informe de "Evaluación de Propuesta de Variaciones al contrato de Diseño y Construcción del Hospital de Aguadulce" de fecha abril de 1999; el cual es parte integrante de esta resolución;

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 1 de junio de 1999, emitió opinión favorable al proyecto de Addenda al Contrato No. 05-03-96-A.L., a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa INGENIERÌA, CONSULTORÌA Y PROMOCIONES, S.A. (INCONPROSA), para la ejecución de trabajos adicionales que se detallen en la cláusula primera de dicha addenda así como para extender el término de entrega final de la obra a satisfacción de LA CAJA el cual se ha fijado para el día 27 de septiembre de 1999, según solicitud formal de la empresa.

Que conforme al Artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación.

RESUELVE:

ARTÌCULO 1º: Emitir concepto favorable a la Addenda al Contrato No. 05-03-96-A.L., a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa INGENIERÌA, CONSULTORÌA Y PROMOCIONES, S.A. (INCONPROSA), para reconocer a la empresa Ingeniería, Consultoría y Promociones, S.A. (INCONPROSA) la cantidad adicional neta de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B/.338,657.00), producto de los cambios adicionales netos, detalles y condiciones que se establecen en el informe de "Evaluación de Propuesta de Variaciones al contrato de Diseño y Construcción del Hospital de Aguadulce" de fecha abril de 1999; el cual es parte integrante de esta resolución.

ARTÌCULO 2º: Esta resolución se aprueba con base a lo establecido en el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTÌCULO 3º: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Economía y Finanzas, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERÓN A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 51
(De 2 de junio de 1999)

"Por el cual se designa al Viceministro de Educación, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a **JOSE PIO CASTILLERO**, actual Director Nacional de Asesoría Legal, como Viceministro de Educación, Encargado, del 2 al 4 de junio de 1999, inclusive, por ausencia de **HECTOR PEÑALBA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 52
(De 8 de junio de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **ROLANDO MEJIA**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 20 de junio al 3 de julio de 1999, inclusive, por ausencia de **MARIELA SAGEL**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ULISES SANTOS**, actual Secretario General, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 34
(De 2 de junio de 1999)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR,** representada legalmente por **VILMA CECILIA DE LEON DE MORENO,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-66-355, con domicilio en Calle 53, Avenida Balboa, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.

b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.

c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

d- Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde consta su inscripción como organización no gubernamental (ONG).

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente acreditado que la referida asociación cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer a la asociación denominada **FUNDACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR,** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

DARIO FERNANDEZ
Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 30
(De 4 de junio de 1999)

"POR EL CUAL EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ZOOSANITARIOS Y DE USO SEGURO Y EFICAZ DE INSUMOS ZOOSANITARIOS".

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Título I, artículo 10, autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para el cobro de una tarifa de acuerdo con el costo por los servicios zoosanitarios que preste, cuyos ingresos se destinarán al control zoosanitario en la salud animal.

Que la inserción de la República de Panamá a la Organización Mundial del Comercio y la consecuente globalización de mercados, crea la necesidad de autosostener y modernizar los servicios zoosanitarios y de uso seguro y eficaz de Insumos zoosanitarios, de manera que nos permitan adaptarnos a un mercado más competitivo.

Que la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario está fortaleciendo los servicios de Diagnóstico, Vigilancia y Control zoosanitario, así como también, la fiscalización para el uso seguro y eficaz de los insumos zoosanitarios, tendientes a prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas, además de reducir los daños por el uso incorrecto de los mismos.

Que los costos de este servicio inciden en el presupuesto de la Institución, por lo cual, se requiere establecer tarifas de cobros por la prestación de dichos servicios.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las tarifas que deberá cobrar el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, en concepto de prestación de servicios zoosanitarios y de uso seguro y eficaz de los insumos zoosanitarios, tales como: Certificados, licencias, certificaciones, inspecciones, supervisión, análisis de laboratorio, registros, sellos, capacitaciones, consultorías, asesoramiento y venta de organismos cuyos ingresos se destinarán al control zoosanitario en la salud Animal y otros fines.

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas por prestación de servicios zoosanitarios y de uso seguro y eficaz de insumos zoosanitarios serán las siguientes:

1. CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por el registro de productos farmacológicos, biológicos, químicos, alimentos, de uso veterinario.

2. VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) por la expedición de certificados de inspección de clínicas y hospitales veterinarios.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

3. VEINTICINCO BALBOAS (B/25.00) por la expedición de certificados de inspección de zoocriaderos y de cultivos de especies acuáticas.

4. VEINTE BALBOAS (B/.20.00) por la expedición de certificados de inspección de plantas de fabricación de alimentos para consumo animal.

5. VEINTE BALBOAS (B/. 20.00) por la expedición de certificados de libre venta de productos veterinarios.

6. CINCO BALBOAS (B/. 5.00) por la copia del listado de productos veterinarios registrados.

7. DIEZ BALBOAS (B/. 10.00) por el Manual de Procedimientos de Registros y Control de Productos Veterinarios.

8. CIEN BALBOAS (B/. 100.00) por los cursos de acreditación para veterinarios.

9. CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por el certificado de acreditación para veterinarios.

10. CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por los cursos de capacitación para vendedores de establecimientos (farmacias) veterinaria.

11. VEINTE BALBOAS (B/.20.00) por la expedición de certificaciones y constancias veterinarias.

12. VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) por la expedición de certificados de inspección a establecimientos de distribución y venta de productos veterinarios.

13. DOS BALBOAS (B/.2.00) para el examen de Coprología recuento McMaster o el Método Baerman.

14. CINCO BALBOAS (B/.5.00) para prueba de Ectoparásitos o Hematozoarios.

15. CINCO BALBOAS (B/5.00) por el examen de microfilaria.

16. CINCO BALBOAS (B/.5.00) por el hemograma completo de animales.

17. CINCO BALBOAS (B/. 5.00) por el examen de urinálisis.de animales.

18. SEIS BALBOAS (B/.6.00) por la determinación de fósforo y calcio en animales.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

19. TRES BALBOAS (B/.3.00) para la determinación de proteínas totales en animales.

20. SEIS BALBOAS (B/.6.00) para el examen de bilirrubina o transaminasa en animales.

21. CINCO BALBOAS (B/.5.00) para necropsias de aves. Precio Unitario animales de explotaciones comerciales.

22. CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por la necropsia de grandes animales de producción.

23. QUINCE BALBOAS (B/.15.00) por necropsia de pequeños animales de producción.

24. CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por necropsia de pequeños animales de lujo y compañía.

25. CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por necropsia de grandes animales de lujo.

26. TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/35.00) por examen de histopatología.

27. NUEVE BALBOAS (B/.9.00) por montaje en placas histológicas.

28. VEINTE BALBOAS (B/.20.00) por biopsias en animales.

29. OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.8.50) por exámenes de bacteriología completa, si se incluye antibiograma se le adiciona CINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.5.50) al costo de la prueba.

30. CINCO BALBOAS (B/.5.00) por exámenes de cultivo de hongo.

31. DOS BALBOAS (B/.2.00) para exámenes de leptospirosis animales para exportación, ventas, traslados, exposición, incluye caninos.

32. CINCUENTA CENTAVOS DE BALBOAS (B/.0.50) para exámenes de Leptospirosis animales de producción con fines de diagnóstico de la enfermedad.

33. OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.8.50) para exámenes de salmonella.

34. DIEZ BALBOAS (B/.10.00) para exámenes de recuento e identificación de bacterias en leche y agua.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

35. VEINTE CENTAVOS DE BALBOA (B/.0.20) por exámenes de inactivación de sueros.

36. SIETE BALBOAS (B/.7.00) para exámenes de parvovirus (HI/HA).

37. ONCE BALBOAS (B/.11.00) para exámenes de newcastle (HI/HA). CUATRO BALBOAS (B/.4.00) para exámenes de Leucosis y Brucelosis.

38. SIETE BALBOAS (B/.7.00) examen de ELISA.

39. ONCE BALBOAS (B/. 11.00) para exámenes de inmunofluorecencia.

40. UN BALBOA CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.1.50) para prueba de Leucosis Enzootica Bovina Inmunodifusión en Gel Agar.

41. DOS BALBOAS (B/. 2.00) para exámenes de brucelosis, rosa de bengala, para traslado, venta, exportación y exposiciones.

42. CUATRO BALBOAS (B/.4.00) para prueba de fijación de complemento brucelosis para traslado, venta, exportación y exposiciones.

43. SIETE BALBOAS (B/.7.00) para exámenes de anemia infecciosa equina.

44. SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.7.50) para exámenes de parasitología, en especies acuáticas.

45. DIEZ BALBOAS (B/.10.00) para exámenes de bacteriología en especies acuáticas, si se incluye antibiograma se adicionará CINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.5.50).

46. SIETE BALBOAS (B/.7.00) para exámenes de hongos en especie acuática.

47. VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) para examen de PCR.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas por el control de calidad de biológicos serán las siguientes:

1. AVES:

   a. DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) por la prueba de Newcastle.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

b. DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) por la prueba de bronquitis.

c. DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) por la prueba de gumboro.

d. OCHENTA BALBOAS (B/.80.00) por la prueba de marek.

e. DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) por la prueba de viruela.

f. CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por la prueba de coriza.

g. DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la prueba de salmonella.

h. DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la prueba de síndrome de baja postura.

i. CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por la prueba de micoplasma gallisepticum.

j. CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.45.00) por la prueba de antígeno.

k. DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la prueba de hepatitis viral.

l. CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por la prueba de encefalomielitis.

m. CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por la prueba de cólera.

n. DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la prueba de artritis viral.

o. CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por la prueba de colibacilosis.

p. CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por la prueba de micoplasma sinovie.

2. BOVINOS:

a. CUATROSCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) por la prueba de pasteurella.

b. CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.45.00) por la prueba de clostridium.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

c. TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) por la prueba de IBR (rinotraqueitis bovina.)

d. TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) por la prueba de BVD (Bronquitis Viral Bovina.

e. TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) por la prueba de P13 para influenza 3.

f. CUATROSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.480.00) por la prueba de rabia.

g. DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la prueba de leptospirosis.

h. CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.45.00) por la prueba de antígenos.

3. PORCINOS:

a. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de salmonelosis.

b. DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la prueba de leptospirosis.

c. DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) por la prueba de Aujeszky.

d. DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) por la prueba de parvovirus.

e. DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) por la prueba de rotavirus.

f. CUATROSCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) por la prueba de pateurelosis.

4. CANINO Y FELINOS:

a. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de coronavirus.

b. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de adenovirus tipo 2.

c. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de distemper.

d. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de parvovirus.

e. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de hepatitis.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

f. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de Panleucopenia Felina.

g. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba De Rinotraqueitis Felina.

h. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de Calicivirus.

i. DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) por la prueba de Leptospirosis por Serovariedad.

j. DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00) por la prueba de Rabia.

5. EQUINOS:

a. NOVENTA Y DOS BALBOAS (B/.92.00) por la prueba de Encefalitis Equina.

b. CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.46.00) por la prueba de Influenza.

c. CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.46.00) por la prueba de Antitoxina Tetánica.

d. CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.46.00) por la prueba de Toxoide Tetánica.

ARTICULO CUARTO: Las sumas recaudadas en concepto de estos servicios ingresarán al Fondo Nacional de Salud Animal, el cual será utilizado en los servicios que brinda la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Los referidos fondos se ajustarán a las normas de auditoría interna del Ministerio y serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE
CARRERA ADMINISTRATIVA
RESOLUCION Nº 1
(De 22 de abril de 1999)

"Por la cual se dicta el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa"

LA JUNTA DE APELACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carera Administrativa, crea a la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa con el objetivo de evitar, superar o resolver las dudas y conflictos individuales y colectivos que surjan en el desarrollo de esta Ley y sus reglamentos.

Que los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa fueron electos en cumplimiento del reglamento de elecciones dictado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

Que debidamente integrada la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y en cumplimiento del artículo 28 de la citada Ley, le corresponde dictar su reglamento de funcionamiento interno.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el siguiente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa, que establece lo siguiente:

Reglamento de Funcionamiento Interno de la
Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN

Artículo 1: **MIEMBROS**
La Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa estará integrada por:
1. Dos (2) representantes de los servidores públicos de Carrera Administrativa.
2. Dos (2) representantes de los usuarios de los servicios públicos.
3. Un (1) representante de la Dirección General de Carrera Administrativa.

Artículo 2: **ASISTENCIA LEGAL**
A las reuniones de la Junta asistirá por lo menos un (1) delegado de la Dirección General de Carrera Administrativa en calidad de asesor legal, con derecho a voz.

Artículo 3: **PRESIDENCIA**
La presidencia de la Junta recaerá sobre un miembro representante, de los servidores públicos de Carrera Administrativa o de los usuarios de los servicios públicos, designado por la mayoría absoluta de sus miembros. La presidencia será ejercida por un periodo semestral o de seis (6) meses y de manera alternada. En su ausencia temporal, el representante análogo asumirá la potestad designada.

Artículo 4: **ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA**
El miembro de la Junta que ejerza la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:
1. Presidir las reuniones y las audiencias.
2. Ejercer la representatividad de la Junta.
3. Coordinar con el Secretario Ejecutivo la atención de los asuntos que debe atender la Junta.
4. Firmar con el Secretario Ejecutivo las acciones administrativas de la Junta.
5. Cualesquier otras que le designe la Junta.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 5: **SECRETARIO EJECUTIVO**
El representante de la Dirección General de Carrera Administrativa actuará como Secretario Ejecutivo y coordinará las acciones de la Junta.

Artículo 6: **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**
El Secretario Ejecutivo de la Junta tiene las siguientes atribuciones:
1. Preparar y distribuir las convocatorias a reuniones y audiencias con los documentos relativos a los temas de la agenda de trabajo.
2. Coordinar con el Presidente de la Junta la atención de los asuntos que deberán canalizarse para su atención.
3. Disponer las invitaciones de los servidores públicos y particulares que deben asistir a las reuniones y audiencias.
4. Administrar el personal de apoyo designado a la Junta.
5. Cualesquier otras que determine la Junta.

CAPÍTULO II
FUNCIONES

Artículo 7: **FUNCIONES**
La Junta tiene las siguientes funciones:
1. Resolver las apelaciones a los actos administrativos provenientes de la Dirección General de Carrera Administrativa.
2. Resolver en segunda instancia las apelaciones propuestas contra las destituciones de los servidores públicos.
3. Aplicar el reglamento de procedimiento para resolver los conflictos colectivos en el sector público.
4. Dictar su reglamento de funcionamiento interno.
5. Resolver en segunda instancia los conflictos colectivos.
6. Solicitar arbitraje en los casos que el conflicto colectivo no se resuelva en el término establecido en el artículo 181 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994.
7. Resolver las consultas referentes a la Carrera Administrativa que sean sometidas a su consideración.
8. Cumplir las que le señalen las Leyes y los reglamentos.

Artículo 8: **RESPONSABILIDAD**
La Junta resolverá los recursos presentados de manera motivada, bajo la mejor interpretación de las normas de la Ley N°9 de 20 de junio de 1994 y sus reglamentos, basándose en los principios de equidad y justicia, tomando en cuenta la eficacia y eficiencia del servicio público.

CAPÍTULO III
REUNIONES

Artículo 9: **REUNIÓN ORDINARIA**
La Junta se reunirá el primer y tercer jueves de cada mes en reunión ordinaria, previa comprobación del quórum reglamentario. Estas reuniones se comunicarán por lo menos con dos (2) días de anticipación.

Artículo 10: **REUNIÓN EXTRAORDINARIA**
La Junta podrá reunirse en reunión extraordinaria cuando:
1. Haya algún asunto que por su importancia o urgencia, deba ser discutido en reunión especial.
2. No se haya agotado la agenda de trabajo de la reunión ordinaria anterior.

La convocatoria a reuniones extraordinarias se notificará por lo menos con un (1) día hábil de antelación.

Artículo 11: **QUÓRUM**
El quórum de la Junta estará formado por la presencia de por lo menos, tres (3) de sus miembros, de los cuales deberán estar siempre representados los servidores públicos de Carrera Administrativa y los usuarios de los servicios públicos.

Artículo 12: **ADOPCIÓN DE ACUERDOS**
Para efectos de adopción de acuerdos, decisiones y fallos, se adoptará el método de votación de mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voz y voto.

Artículo 13: **AGENDA DE TRABAJO**
La agenda de trabajo se elaborará en atención a lo siguiente y la misma podrá ser modificada a petición de cualquier miembro de la Junta y con la aprobación de la mayoría de los presentes:
1. Verificación del quórum.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2. Consideración de la agenda de trabajo.
3. Discusión y aprobación del acta anterior.
4. Informe de correspondencia.
5. Admisión de recursos.
6. Asuntos que deba resolver o aprobar la Junta.
7. Los temas que propongan los miembros de la Junta.

Artículo 14: **CONVOCATORIAS A REUNIONES**

Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias deberán incorporar la agenda de trabajo y los documentos necesarios para informar a los miembros previamente de los temas a tratar. En los casos de reuniones que no se haya agotado los temas de la reunión anterior, no se requerirá este requisito ni cumplir con los numerales 2., 3. Y 4. del artículo anterior.

Artículo 15: **ASISTENCIA DE OTRAS PERSONAS A LAS REUNIONES**

Podrán asistir a las reuniones las personas que sean invitadas expresamente por la Junta o quienes soliciten cortesía de sala y ésta le sea concedida por la mayoría de los presentes.

Las personas invitadas por la Junta sólo podrán intervenir en los debates cuando sean autorizados por el Presidente, para los fines exclusivos de aclarar, explicar, informar u opinar sobre el asunto en discusión. Una vez agotado el asunto en discusión y a discreción del Presidente, se les solicitará que abandonen el recinto de reuniones.

Artículo 16: **ACTA DE LAS REUNIONES**

Para cada reunión de la Junta se elaborará un acta que contendrá:

1. Lugar, hora y fecha en que se abre la sesión.
2. Los nombres de los miembros presentes y de los ausentes, con o sin excusa.
3. Lo aprobado, así como las enmiendas propuestas al acta anterior.
4. Relación de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Junta.
5. Hora en que se levanta la sesión.

Artículo 17: **COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO**

La Junta podrá crear las comisiones especiales que fuesen necesarias para estudiar, informar y recomendar sobre un tema específico.

Estas comisiones deberán estar integradas por lo menos por un (1) miembro de la Junta de Apelación y Conciliación, además de cualesquiera otras personas que designe la Junta.

CAPÍTULO IV
APELACIONES

Artículo 18: **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Tendrán derecho de apelar a la Junta:

1. Los servidores públicos de Carrera Administrativa.
2. Los servidores públicos de otras carreras públicas que no dispongan de mecanismos de atención para conflictos colectivos en sus disposiciones legales.
3. Los servidores públicos en funciones que ocupen puestos de carrera administrativa ante actos de violación de sus derechos y por una acción de destitución que no cumpla con el debido proceso.

Artículo 19: **CONFLICTOS INDIVIDUALES**

Se admitirán en la Junta, las apelaciones de conflictos individuales relativas a los actos administrativos contra la honra y dignidad de los servidores públicos, así como las que afecten las oportunidades de desarrollo profesional y de promoción.

Sólo serán admitidas las apelaciones de conflictos individuales, una vez que éstas hayan cumplido los procedimientos institucionales de atención a los recursos, quejas y reclamaciones sobre los actos admisibles.

Artículo 20: **EXCLUSIONES**

Los siguientes actos no serán admitidos, aunque generen diferencias individuales:

1. Sanciones por amonestaciones.
2. Deudas por daños a equipo y mobiliario de la institución, por negligencia probada.
3. Retiros por programas de reducción de fuerza, salvo en caso de violación de los procedimientos establecidos.
4. La desvinculación de servidores públicos en períodos de prueba.
5. El contenido de políticas gubernamentales de recursos humanos o de disposiciones de trabajo.
6. Retenciones de pago por deudas comprobadas o autorizadas por entidades financieras.
7. La no-selección o destitución de cargos de selección o de libre nombramiento y remoción.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

8. La no-selección por la Autoridad Nominadora para un ascenso dentro de un concurso con aspirantes debidamente calificados por el Comité de Concurso.
9. La acción que termina una interinidad.
10. La no-adopción de sugerencias que mejoren el servicio público.
11. La desaprobación de programas de incentivos o de los montos de premios por desempeño o por sugerencias que mejoran el servicio público.
12. El monto de las retribuciones reguladas por la Ley o sus reglamentos.
13. La acción que ordena una separación de cargo.
14. Cualquier tema referente a la organización y gobierno de las asociaciones de servidores públicos.
15. Asuntos personales de los servidores públicos que no le competen a la administración pública.

Artículo 21: **DESTITUCIONES**

Se admitirán directamente las apelaciones contra destituciones de Servidores Públicos de Carrera Administrativa, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.

Para los servidores públicos en funciones se admitirá el recurso de apelación una vez agotado el recurso de reconsideración.

Artículo 22: **TERMINO PARA INTERPONER LA APELACIÓN**

El servidor público en funciones contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del Auto que confirma la actuación de la Autoridad Nominadora para interponer el recurso de apelación ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

El servidor público de carrera administrativa contará con un término de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de su destitución, para interponer su recurso.

Artículo 23: **GESTIÓN POR ABOGADO**

Las apelaciones a las destituciones, ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa deberán ser interpuestas por abogados idóneos para el ejercicio de la profesión.

Artículo 24: **PRESENTACIÓN DEL RECURSO**

La apelación deberá presentarse por escrito El servidor público afectado adjuntará su acreditación a la solicitud, en la cual especificará:

1. Designación de las partes y sus representantes.
2. Especificación del acto administrativo recurrido.
3. Los hechos y omisiones fundamentales del acto administrativo recurrido: incluirá los argumentos completos y petición especial (el correctivo solicitado).
4. Disposiciones legales en que se fundamenta.
5. Pruebas: según el caso, incluirá declaraciones, testimonios u otras evidencias.

Artículo 25: **ATENCIÓN DEL RECURSO**

Las apelaciones presentadas serán atendidas en consideración a las siguientes condiciones:

1. Las apelaciones extemporáneas no serán admitidas.
2. La apelación que no cumpla con las formalidades establecidas en esta regulación será rechazada y su interposición no interrumpirá los términos de prescripción de la acción. La misma será devuelta al solicitante indicando las deficiencias, para su corrección.
3. Si el servidor público decide someter nuevamente su petición deberá hacerlo dentro del período establecido. No se otorgarán prórrogas de presentación.
4. La presentación de una apelación no detiene la acción disciplinaria o administrativa aplicada. En caso de una decisión favorable al apelante, se recomendarán las disposiciones administrativas establecidas.

Artículo 26: **TRASLADO DE LA DEMANDA**

Recibida la apelación en la Junta, el Presidente dispondrá al admitirla que sé de traslado de ella a la parte recurrida, la cual tendrá un término de cinco días hábiles para su contestación, luego de lo cual se abrirá la causa a pruebas, por el término de cinco días hábiles.

Artículo 27: **PRACTICA DE PRUEBAS**

Informado por el Secretario que se ha vencido el término para aducir pruebas, se ordenará la práctica de las que se hubiesen solicitado, para lo cual se señalará un término que no sea inferior a diez días, ni superior a veinte. Este término se contará desde el día siguiente al que quede notificada la providencia que lo señala. Si las pruebas fueran documentales y se agregará a los Autos se considerará terminado el período fijado por la práctica de pruebas y se entrará a decidir el mérito de la actuación.

La Junta se reserva el derecho de hacer las investigaciones correspondientes y practicar las pruebas necesarias de oficio.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 28: **TESTIGOS**

Durante la audiencia, las partes y sus representantes se acogerán a las normas siguientes:

a. Los testigos antes de declarar deberán prestar juramento o afirmación de no faltar a la verdad, bajo pena de perjurio.
b. Los testigos de las partes no estarán sujetos a coerción o represalias y no se podrá obstaculizar o interferir con su testimonio. La Junta podrá limitar el número de testigos cuando sea evidente que el testimonio es repetitivo o no esencial para aclarar el caso.
c. El testigo, si es servidor público en ejercicio activo, se le dará tiempo oficial para presentar su testimonio. La ausencia será certificada por la Junta y el tiempo solicitado se considerará, para los efectos de este proceso, como licencia con sueldo.
d. En casos cuando el testigo no pueda abandonar su puesto de trabajo por razones personales o de servicio, una de las partes podrá presentar una declaración notarial, con copia a la otra parte.

Todos los participantes cumplirán con las normas apropiadas de ética y moral. Su incumplimiento podría resultar en falta administrativa. El apelante será responsable del comportamiento del que actúe en su representación, en caso de no trabajar con la administración pública.

Artículo 29: **ALEGATOS**

Las partes pueden presentar dentro de los tres (3) días siguientes al término fijado para practicar las pruebas, un alegato escrito respecto del litigio.

Artículo 30: **SENTENCIA**

La Sentencia o Autos definitivos una vez extendidos, se notificarán personalmente a las partes con copia integra de su texto, o por medio de edicto que permanecerá fijado por cinco (5) días. Los fallos de la Junta quedarán ejecutoriados después de la notificación personal o una vez hecha la notificación por edicto.

Artículo 31: **NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA**

Una vez en firme, la sentencia debe comunicarse, para su ejecución y cumplimiento, a la Autoridad o funcionario correspondiente, si fuere el caso.

Artículo 32: **VACIOS EN EL PROCEDIMIENTO**

Los vacíos en el procedimiento establecido en este reglamento se llenarán por las disposiciones del Código Judicial y las Leyes que lo adicionen y reformen en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las actuaciones que corresponden a la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

CAPÍTULO VI
CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 33: **CONFLICTOS COLECTIVOS**

Agotada la primera instancia, se admitirán las peticiones o quejas provenientes de la Junta Directiva de la Asociación de Servidores Públicos, relativas a los conflictos colectivos que surjan como consecuencia de la relación de servicio. Se aplicará el procedimiento para la solución de los conflictos colectivos establecido en la Ley y el reglamento respectivo.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33: **TRIBUNAL DE ARBITRAJE**

El Tribunal de Arbitraje actuará con las disposiciones de la Ley y aplicará los preceptos de este Reglamento en lo que sea aplicable.

Artículo 34: **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

Las modificaciones a las normas de este Reglamento, requiere de la aprobación de la mayoría absoluta de todos los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Reglamento empezará a regir a partir de su promulgación.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999)

Por los representantes de los servidores públicos de carrera administrativa.

RODOLFO GONZALEZ VERONICA VILLAREAL

Por los representantes de los usuarios de los servidores públicos

MILTON HENRIQUEZ ALCIBIADES SOLIS

Por el representante de la Direccion General de Carrera Administrativa

ARMANDO ACOSTA

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 39
(De 6 de abril de 1999)

Por el cual se traspasa a la Junta Comunal de San Felipe el Gimnasio Municipal ubicado en ese Corregimiento.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

C O N S I D E R A N D O :

Que dentro del Corregimiento de San Felipe se encuentra edificado un gimnasio municipal;

Que a las instalaciones que albergan al Gimnasio Municipal de San Felipe, actualmente no se le está dando el mantenimiento que las mismas requieren;

Que producto de lo anterior, el deterioro de dichas instalaciones se hará cada día mas notorio, lo que no permitirá el uso del mismo de manera adecuada por parte de la comunidad de San Felipe, para las actividades deportivas que se practican en ese lugar;

Que la Junta Comunal de San Felipe está en capacidad de mantener y administrar el Gimnasio Municipal al cual se viene haciendo alusión, sin embargo se precisa que el mismo sea traspasado a la Junta Comunal antes indicada con sus partidas correspondientes a agua, luz y teléfono;

Que el Artículo 17 de la Ley 106 reformada por la Ley 52 de 1984, en su numeral 7 preceptúa que los Consejos Municipales pueden "Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley";

Que de igual manera el numeral 9 del Artículo 17 de la citada norma legal, establece que los Concejos pueden "Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales";

Que este Consejo Municipal no ve ninguna objeción para que se realice el traspaso correspondiente a la Junta Comunal de San Felipe;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASPASASE a título gratuito a la Junta Comunal de San Felipe el Gimnasio Municipal construido en dicho corregimiento, junto con las partidas correspondiente a agua, luz y teléfono.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la Alcaldesa del Distrito de Panamá, a realizar los trámites pertinentes a fin de traspasar a título gratuito a la Junta Comunal del Corregimiento San Felipe el Gimnasio Municipal antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE
H.C. JUAN CARLOS PADILLA

EL VICEPRESIDENTE
H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 22 de abril de 1999

OBJETADO:

EL ALCALDE
LICDO. AUGUSTO DIAZ
GARCIA DE PAREDES

LA SECRETARIA GENERAL, A.I.
LICDA. MARKELDA M. DE HERRERA

REPÚBLICA DE PANAMA. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-

En virtud de la negativa manifiesta del señor Alcalde Encargado, Segundo Suplente del Distrito de Panamá, Lic. Augusto Díaz García De Paredes, en sancionar el Acuerdo, "**por el cual se traspasa a la Junta Comunal de San Felipe el Gimnasio Municipal ubicado en ese Corregimiento**", Objetado el día 22 de abril de 1999, y devuelto al Concejo según Nota N°D.A.434 de 21 de abril de 1999. El Acuerdo No.39 de 6 de abril de 1999, fue llevado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado por **INSISTENCIA,** el día martes 27 de abril de 1999, y remitido para su sanción al Despacho del señor Alcalde Encargado, Segundo Suplente, Licdo. Augusto Díaz García de Paredes, según refleja la Nota N°434 de 29 de abril de 1999. El Acuerdo en mención fue devuelto al Consejo Municipal de Panamá, sin sancionar por la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según Nota N°N-D.A.- 485 de 11 de mayo de 1999. El suscrito Presidente del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio del Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número treinta y nueve (39) de seis (6) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

H.C. JUAN CARLOS PADILLA
Presidente del Consejo Municipal de Panamá

LIC. AZCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

AVISOS

AVISO
Por medio de la presente yo **ALEXANDER ALAIN PANTET,** con **cédula de identidad pesonal Nº 8-514-968** y **Representante Legal del Registro Nº 97-661 del 14 de abril de 1997, hago traspaso de dicho documento el cual funge como licencia comercial al señor Andrés Jules Arnold Pantet Muñoz** con cédula de identidad personal Nº 8-425-399.
Alexander Alain Pantet
L-455-020-83
Tercerapublicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CHAN WUN PONG DE LEE TENG,** mujer, mayor de edad portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº N-13-284 he vendido el establecimiento **ALMACEN MIAMI** ubicado en Calle 11 y 12 Ave. Central y Domingo de Obaldía Nº 11.104 al señor **FRANCISCO LEE CHAN** con Cédula Nº 3-90-1994 el día 2 de junio de 1999.
L-456-000-07
Tercerapublicación

AVISO
La cancelación de la Licencia Comercio Tipo B, Nº 51147, concedida mediante resolución Nº 1671 del 5 de julio de 1994, la Licencia Industrial Nº 6989, concedida mediante resolución Nº 1008, del 13 de mayo de 1992, y la Licencia Comercial Tipo B, Nº 44831, concedida mediante resolución 1092, del 13 de mayo de 1992, como persona natural, la cual se dedican a las siguientes actividades: **SALON DE BELLEZA, ESTUDIO DE FOTOGRAFIA, y LABORATORIO FOTOGRAFICO,** y cuyo representante legal es el Sr. **GILBERTO CUESTA M.,** con cédula de identidad personal Nº 3-58-59, con domicilio en Alto de Las Acacias, calle séptima Nº 228, a partir del 30 de junio de 1999, y que dicha cancelación se debe al cambio de licencia de Persona Natural a Persona Jurídica.
L-455-949-21
Tercera publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 6453, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **CENTRO SERVICIOS MING,** al señor **ANTONIO CHOCK SERRANO,** con cédula de identidad personal número 1-11-754, ubicado en Vía España, Edif. Nº 135, planta baja, Correg. de Bella Vista.
XIE RUI MING
E-8-58414
L-456-012-07
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 6137, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denomi-nado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO CESARIN,** al señor **ORLANDO FU LEON WONG,** con cédula de identidad personal número 8-243-532, ubicado en Calle Princial, San Joaquín, Lote B, Local Nº 1, Corregimiento de Juan Díaz.
MITZELA ELENA LIAO FU
8-401-350
L-456-012-23
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 6138, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial deno-minado **ELECTRONICA EUROPA,** al señor **CHEN SHIRONG CHAN CHONG,** con cédula de identidad personal número PE-13-1469, ubicado en Vía España, Edif. Ideal, Local Nº 1, Correg. de Bella Vista.
CLEMENTINA CHONG DE CHAN
2-1-103
L-456-012-15
Segunda publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10,036 de 19 de mayo de 1999, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 339091, Rollo 65635 e Imagen 0048, de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **SAINT MICHELL CORPORATION, S.A.**
Panamá, 4 de junio de 1999
L-456-045-80
Segunda publicación

AVISO
Por este medio yo, **VINEYKA VIANETH PLANES DE DESUZE,** mujer, panameña, mayor de edad, cedulada 1.27.1193, hago del conocimiento público que he vendido el establecimiento comercial **SWEET BOCAS** ubicado en la ciudad de Panamá, Vía España, Calle 11, Centro Comercial El Venado, Local Nº 17 y 18, Parque Lefevre, a la sociedad **SWEET BOCAS,** cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO THOMAS LAMBIZ,** cedulado 1.40.967.
Estas publicaciones se hacen en cumplimiento delo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.
VINEYKA VIANETH PLANES DE DESUZE
L-456-066-13
Segunda publicación

AVISO
Por este medio y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he traspasado a **PETRA SAMUDIO MIRANDA** mi negocio **"ABARROTERIA GRACIELITA",** ubicado en San Miguelito de esta ciudad.
Panamá, 17 de mayo de 1999.
GERARDINO CORDOBA GONZALEZ
Céd. 7-58-368
L-456-067-10
Primera publicación

AVISO
Por este medio y de acuerdo con el Articulo 777 del Codigo de Comercio informo al público que he traspasado al señor **TOMMY QUIROZ CHAN** con cédula de identidad personal N-18-991 el negocio de mi propiedad denominado **SUPER-MERCADO LEON.**
Panamá, 15 de abril de 1999.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TAM SAK YA
Céd. N-16-440
L-456-067-28
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **CHUILENG E. LOO AGUILAR,** con cédula de identidad personal Nº 2-156-738, propietaria de la licencia comercial que ampara al negocio denominado **SUPER MERCADO AGUADULCE,** amparado con el registro Tipo B, Nº 17092, ubicado en Pozo Azul, Corregiiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Hago constar que traspaso a la sociedad **WENG, S.A.,** inscrita a la Ficha 344615, Rollo 59523, Imagen 48, en el registro Público Sección Mercantil el negocio antes mencionado.
L-456-079-44
Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 6662 del 1 de junio de 1999, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPON Nº 2,** ubicado en Vía España, Edificio **Las Arcadas Local Nº 4, Galería Obarrio,** Corregimiento de Bella Vista, al señor **DONG SHANG SO CHEN,** con cédula de identidad personal Nº N-19-245. Panamá, 2 de junio de 1999.
SUNILDA MARIBEL VILLARREAL DE NUÑEZ
VENDEDORA
L-456-082-67
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por mdio del presente aviso se informa al púlbico en general que mediante Escritura Pública Nº 3771 de 14 de mayo de 1999 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha 163510, Rollo 65763, Imagen 0002 el día 2 de junio de 1999, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **BLYTH HOLDING CORP.**
L-456-072-87
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA
A LA SOLICITUD
305061
CERTIFICA:

Que la sociedad **LYNX SHIPPING, S.A.,** se encuentra registrada en la Ficha 119914, Rollo 12030, Imagen 154 desde el once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 4406 de 25 de mayo de 1999 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta inscrito al Rollo 65711 y la Imagen 52, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 31 de mayo de 1999.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 02:04:07.6 p.m.
Nota: Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobando Nº 305061. Fecha: 03/06/1999.
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-456-076-93
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA
A LA SOLICITUD
305372
CERTIFICA:

Que la sociedad **LODESTAR LINES S.A.,** se encuentra registrada en la Ficha 224063, Rollo 26484, Imagen 226 desde el seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 4407 de 25 de mayo de 1999 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta inscrito al Rollo 65723, Imagen 09, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 1de junio de 1999.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 12:52:37.2 a.m.
Nota: Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobando Nº 305372 Fecha: 04/06/1999.
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-456-077-08
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA
A LA SOLICITUD
305373
CERTIFICA:

Que la sociedad **KILLY OCEAN, S.A.,** se encuentra registrada en la Ficha 222795, Rollo 26200, Imagen 72 desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 4468 de 26 de mayo de 1999 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta inscrito al Rollo 65741, Imagen 18, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 1 de junio de 1999.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 12:52:25.4 a.m.
Nota: Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobando Nº 305373. Fecha: 04/06/1999.
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-456-077-24
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA
A LA SOLICITUD
305382
CERTIFICA:

Que la sociedad **LEO BULK SHIPPING S.A.,** se encuentra registrada en la Ficha 132249, Rollo 13423, Imagen 209 desde el ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro,

DISUELTA

Que dicha sociedadha sido disuelta mediante Escritura Pública 4476 del 26 de mayo de 1999 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta inscrito al Rollo 65752, Imagen 42, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 2 de junio de 1999.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 12:52:12.7 a.m.
Nota: Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobando Nº 305382. Fecha: 04/06/1999.
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-456-077-16
Unica publicación

AVISO DE PROCESO

AVISO Nº 3

Por medio del presente Aviso, el JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, hace del conocimiento de los que pueden tener interés en oponerse, que en este despacho se ha presentado Proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, interpuesto por **MARINA VEGA GUTIEREZ** contra el señor **CARLOS BOSCO ARJONA VERGARA** y en favor del joven **CARLOS ARJONA VEGA,** en donde se expresa:

"La señora **MARINA VEGA GUTIERREZ** ha presentado Proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR contra el señor **CARLOS BOSCO ARJONA VERGARA** y en favor del joven **CARLOS ARJONA VEGA,** sobre la finca Nº 65,576, inscrita al Tomo 1536, Folio 20, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá".

Por tanto se extiende copia del presente aviso a la solicitante a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial y en un periódico de gran circulación, tal como al efecto dispone el Articulo 472 del Código de la Familia.

Panamá, 8 de abril de 1999.

LCDO. EMILIANO RAMON
PEREZ S.
JUEZ PRIMERO
SECCIONAL DE
FAMILA
DEL PRIMER
CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
LCDO. CESAR A. AMAT G.
SECRETARIO
L-456-094-33
Unica publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 101

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN ALBERTO CHACON ARIZA,** panameño, mayor de edad, soltero, independiente residente en La Tulihueca, Casa Nº 5543, Teléfono Nº s/n, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-489-79, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Latina, de la Barriada Mireya, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.
SUR: Calle Latina con 1500 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

SR. CORLAIA B. DE ITURALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-456-046-29
Primera publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 052-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Proviincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **MIGDALIA ISABEL URRIOLA RODRIGUEZ,** vecino (a) de Ocú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, y con cédula de identidad personal Nº 6-62-587, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0280, según plano aprobado Nº 603-01-5266, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1208.51 M2., ubicada en El Hatillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino El Hatillo - Cabuya.
SUR: Guillermo Sandoval.
ESTE: Guillermo Sandoval.
OESTE: Rumardo Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-454-147-23
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 249-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **ROBERTO EMILIO ESQUIVEL GUERRA,** vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, y con cédula de identidad personal Nº 4-70-368, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0767, según plano aprobado Nº 405-06-15159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6011.96 M2., ubicada en Las Lomas, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otras fincas.
SUR: Servidumbre a otras fincas.
ESTE: Claudia Castrellón M.
OESTE: Cementerio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 04 días del mes de junio de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario Sustanciador
L-456-019-64
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 168

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO HARRIS DUQUE,** varón, panameño, mayor de edad, Casado, residente en este Distrito, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-89-929, en representación LA IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Larga, de la Barriada Piñalito Abajo, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle Larga con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Juan Badillo Carrasco Aguilar con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Gladys M. de Peña con 30.00 Mts.
Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)
Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-456-057-22
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 278-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SERAFIN ERNESTO MACIAS DE LEON**, vecino (a) de El Cristo, corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-67961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0455, según plano aprobado Nº 901-06-10664, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 62 Has + 0562.60 M2, ubicadas en El Pato, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ciriaco Gómez, Adelaydo Concepción, Guadlaupe Saldaña.
SUR: Pedro Núñez, camio de 10 mts. de ancho a Corona, a El Pato y a La Laguna.
ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a Los Limpios y a La Laguna.
OESTE: Valentín González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de mayo de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-455-434-09
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 282-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **OFILIO MORENO BATISTA**, vecino (a) de El Tigre de San Lorenzo, corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-1735, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0719, según plano aprobado Nº 911-09-10734, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 28 Has + 4121.12 M2, ubicadas en San Lorenzo, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ofilio Moreno Batista, Roberto Pérez.
SUR: Gerardo Camarena, servidumbre de entrada de 5.00 mts. de ancho.
ESTE: Ofilio Moreno Batista, Gerardo Camarena.
OESTE: Roberto Pérez, José Audino Vega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de mayo de 1999.

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-455-440-65
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 283-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **RAMIRO HUMBERTO SANCHEZ GONZALEZ**, vecino (a) de El Espino, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-201-152, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0646, según plano aprobado Nº 909-02-10711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2864.78 M2, que forma parte de la Finca 791, inscrita al Rollo 22378, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Virgilio Athanasiadis.
SUR: Victor García y Eric García.
ESTE: Virgilio Athaniasidis.
OESTE: Carretera de asfalto de 30 mts de ancho a San Frncisco y a Santiago.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de mayo de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-455-450-03
Unica Publicación R